



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 624

RADICACIÓN: 76-001-3103-001-2014-00160-00
DEMANDANTE: Jhon Edward Ortiz Noreña (Cesionario)
DEMANDADOS: Jaime Andrés Olaya Rivera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Revisado el expediente, de ID 15 a 29 del cuaderno de medidas cautelares, se evidencian las respuestas allegadas por diferentes entidades bancarias a la medida de embargo decretada por este juzgado.

En ese orden de ideas, dichas comunicaciones serán puestas en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas allegadas por diferentes entidades bancarias a la medida de embargo decretada por este juzgado, obrantes de ID 15 a 29 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: Respuesta Oficio No. 0113 Proceso: 76001 - 31 - 03 - 001 - 2014 - 00160 - 00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/01/2023 10:51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: respuestasembargos@bancow.com.co <respuestasembargos@bancow.com.co>

Enviado: martes, 24 de enero de 2023 10:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Oficio No. 0113 Proceso: 76001 - 31 - 03 - 001 - 2014 - 00160 - 00

Cordial saludo,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡ Una gerencia comprometida con el servicio !

Banco W S.A

Brigitte Sanchez Redondo

Analista Jurídico de Convenios y Pasivo

Gerencia de Operaciones

brsanchez@bancow.com.co

Tel (57) (+2) 6083999 Ext.10238

Dir: Av.5 Norte # 16N-57

Cali - Colombia

www.bancow.com.co

Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

Cali, 2023-01-24

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito

Calle 8 No 1 16 Piso 4

Cali

Oficio: 0113

Radicación Banco W: 0113

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2023-01-20, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
76001 - 31 - 03 - 001 - 2014 - 00160 - 00	94440007	JAIME ANDRÉS OLAYA RIVERA	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

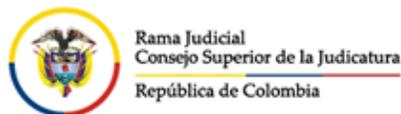
Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

RV: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0113 Rad.
76001310300120140016000 Consecutivo JTE1395967

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 13:44



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>

Enviado: miércoles, 25 de enero de 2023 13:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Demandado no cliente Oficio No. 0113 Rad. 76001310300120140016000
Consecutivo JTE1395967

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos, conforme lo anterior agradecemos remitir cualquier tipo de solicitud relacionada con las órdenes de embargo a dicho correo.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>



Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

ENERO 25 DE 2023

CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404

0

OFICIO No: 0113

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001310300120140016000

NOMBRE DEL DEMANDADO: JAIME ANDRES OLAYA RIVERA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 94440007

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JHON EDWAR ORTIZ NOREÑA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 14606314

CONSECUTIVO: JTE1395967

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 24 del mes enero del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALI
VALLE DEL CAUCA
CALLE 8 NO. 1 - 16 OFICINA 403 - 404
ENERO 25 DE 2023
0

RV: Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 0113.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/01/2023 8:55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Embargos Banco Falabella <NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 8:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Banco Falabella S.A. Oficio No. 0113.

Estimados

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A

Adjuntamos respuesta formal a oficio No. **0113**.

Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Cordialmente:



Notificaciones Embargos

Buzon Comunicados Embargos y/o Desembargo

NotificacionesEmbargos@bancofalabella.com.co

Avenida 19 # 120 í 71 Piso 3

Bogotá - Colombia



Bogotá D.C., 26 de Enero de 2023

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecucion De Sentencias

A/A. Emilia Rivera Garcia

Calle 8 # 1-16 Piso 4

Cali

Oficio No: 0113.

Proceso No: 76001310300120140016000.

Demandado(s): Jaime Andrés Olaya Rivera

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-94440007

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.

RV: Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 23 001612 76001310300120140016000

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 14:32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 14:15

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rta Comunicados Embargos BDO CBVR RE 23 001612 76001310300120140016000

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Buen día,

El Banco de occidente anexa la respuesta al proceso de la referencia, conforme a los términos establecidos.

“Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”

Síguenos en   

Descarga la app



Contáctanos

 [Escríbenos al chat](#)

 [Encuentra una oficina](#)

 Llámanos [01 800 05 14652](tel:018000514652)

Para anular tu suscripción a nuestros correos, haz [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado desde la carrera 13 número 27 – 47 de Bogotá Colombia, de acuerdo a nuestra política de [Tratamiento de Datos Personales](#). Banco de Occidente nunca solicitará a través de correo electrónico información confidencial o financiera, como usuarios y claves de acceso a nuestros canales; en caso de recibir alguno, por favor repórtalo a seguridadinformacion@bancodeoccidente.com.co

Bogotá D.C., 24/01/2023

CBVR RE 23 001612

Señor(a)(es):

JUZ CIV DEL CIR DE EJE DE SEN DE CALI

Doctor (a): ZENIDES BUSTOS

CALI

Radicado: 76001310300120140016000

Oficio: 0113

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 20/01/2023, recibido el día 24/01/2023, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
OLAYA JAIME ANDRES - GRAN	94440007	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio."En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: MAYRA PORRAS

Revisado por: HAROLD LUJAN

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

RV: Envio Cartas Embargos 2023-01-26 - REF: AX :: 3012711304647224 ::

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 11:44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 11:37

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envio Cartas Embargos 2023-01-26 - REF: AX :: 3012711304647224 ::

Bogotá D.C. ENERO 27 de 2023

Señores

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECU

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892301260637

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 26 de Enero de 2023
EMB\7089\0002599061

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Calle 8 N 1 16 Oficina 403 404 Edificio Entre Ceibas
Cali Valle Del Cauca 0



R70892301260637

Asunto:

Oficio No. 0113 de fecha 20230120 RAD. 76001310300120140016000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE DANIEL LOPEZ VS JAIME OLAYA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.440.007	JAIME ANDRES OLAYA RIVERA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

RV: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 10:01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Banco Itau <Extractos@itau.co>

Enviado: jueves, 9 de febrero de 2023 15:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itau.

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Nota: Favor no generar respuesta a la notificación adjunta.

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 – 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico seg_infor@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 24 de enero de 2023

NE259662 / IQV00600283820

Señor(a):
OFI APO CIV CIR EJE SEN CALI
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°0113 Proceso Res: 76001310300120140016000 / Demandante: DANIEL FELIPE LOPEZ BOLA OS ID 1 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 94440007

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00647315 ID 395269

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 13:48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** lunes, 30 de enero de 2023 13:40**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00647315 ID 395269

Hola ZENIDES BUSTOS LOURIDO

En atención al oficio número 0113, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00647315 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos

inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 30 de enero de 2023

Código interno Nro RL00647315 (favor citar al responder)

JUZGADO CIVIL EJECUCION SENTENCIA CALI

Respuesta al Oficio No. 0113
Rad: 76001310300120140016000
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Oficio N°: 0113
Demandante JHON EDWAR ORTIZ NORENA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIME ANDRES OLAYA RIVERA 94440007	Cuenta Corriente - - 5651	Procedimos a embargar la cuenta.
	Cuenta Corriente - - 3858	Procedimos a embargar la cuenta.
	Cuenta Ahorros - - 2899	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros - - 2916	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

RV: RESPUESTA A EMBARGOS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 14:06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 13:55

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A EMBARGOS

Buen día

De acuerdo al decreto 806 de 2020, damos respuesta a los siguientes oficios y procesos.

Anexamos la respectiva comunicación.

Cordialmente,

Gestión Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No.42-81 Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2023

DNO-2023-01-8812

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
ZENIDES BUSTOS
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE**

**RADICADO N° 76001-31-03-001-2014-00160-00
REF: OFICIO N° 0113**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JAIME ANDRES OLAYA RIVERA, con identificación No 94440007 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

RV: Envío Cartas Embargos 2023-01-27 - REF: AX :: 3020209084215127 ::

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/02/2023 9:59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 9:14

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Asunto: Envío Cartas Embargos 2023-01-27 - REF: AX :: 3020209084215127 ::

Bogotá D.C. FEBRERO 2 de 2023

Señores

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECU

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio EB2301270172

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 26 de Enero de 2023
EMB\7089\0002599061

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Calle 8 N 1 16 Oficina 403 404 Edificio Entre Ceibas
Cali Valle Del Cauca 0



EB2301270172

Asunto:

Oficio No. 0113 de fecha 20230120 RAD. 76001310300120140016000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE DANIEL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.440.007	JAIME ANDRES OLAYA RIVERA		Embargo No registrado - Presenta Embargos Anteriores

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

RV: Respuesta a su requerimiento.11269286

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/01/2023 16:41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: contacto@porvenir.com.co <contacto@porvenir.com.co>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 16:22

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a su requerimiento.11269286

23321

Santiago de Cali,

Señor

ZENIDES BUSTOS LOUIRIDO

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Rad. Porvenir:4107412103625500
CC:94440007
T.N:11269286
COR

Oficio: 0113
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DANIEL FELIPE LOPEZ BOLAÑOS
Apoderado: JHON EDWAR ORTIZ NOREÑA C.C.14.606.314 (Cesionario)
NATHALY GUERRERO BRITO C.C.1.143.871.922
Demandado: JAIME ANDRES OLAYA RIVERA CC94440007
Radicación: 76001-31-03-001-2014—00160-00

Señor Zenides, reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud relacionada con la aplicación de la medida de embargo en su comunicado con radicado No.4107412103625500, le informamos que la persona que relacionan con numero de cedula 94440007 JAIME ANDRES OLAYA RIVERA según el oficio 0113 con fecha del 20 de Enero de 2023, actualmente no es posible realizar el embargo en atención a que no posee cuentas activas con el fondo de pensiones y Cesantías Porvenir.

Para nosotros es muy importante atender su solicitud.

Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.

Nuestro propósito es estar siempre a tu lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor porvenir para todos ^{1 2 3}

Cordialmente.

PORVENIR S.A

¹ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica

² Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos,

notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/02/2023 10:08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 9:35

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19. Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008472534

Bogotá D.C., 26 de Enero de 2023

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

Calle 8 No 1 16 Piso 4

Cali (Valle del cauca)

Secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0113

Asunto: 76001310300120140016000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JAIME ANDRES OLAYA RIVERA	94440007

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

CARLOS H./8036

TBL - 201601037948286 - IQ051008472534

RV: Oficio No. 0113

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/02/2023 16:28

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE CALI.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: EMBARGOS Y DESEMBARGOS <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 15:52

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Oficio No. 0113

Respetado Doctor(a),

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco

Cordialmente,



Embargos y Desembargos



6016511919

www.bancofinandina.com



Ayúdanos a conservar nuestros árboles, no
imprimas este correo electrónico



El jue, 26 ene 2023 a las 11:16, Notificaciones Judiciales (<notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>) escribió:

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y trámite pertinente.

----- Forwarded message -----

De: **Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali**

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Date: mar, 24 ene 2023 a las 8:59

Subject: Oficio No. 0113

To: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>, Email: <notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>, notificacionesjud@bancamia.com.co <notificacionesjud@bancamia.com.co>, embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>, notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>, Coopcentral <coopcentral@coopcentral.com.co>, Email: <notificacionesjudiciales@davienda.com>, rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>, Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>, Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>, Notificaciones Embargos <notificacionesembargos@bancofalabella.com.co>, notificacionesjudiciales@bancofinandina.com <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>, Email: <notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co>, Email: <servicioempresarial@grupohelm.com>, Email: <notificacionesjudiciales.securities@itau.co>, Santiago Cruz Vega <notificacionesjudiciales@pichincha.com.co>, Email: <notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co>, requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co <requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co>, Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>, controlycumplimiento@bancow.com.co <controlycumplimiento@bancow.com.co>, Notificaciones Judiciales Y Administrativas <notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com>, requerinf@bancolombia.com.co

<requerinf@bancolombia.com.co>, embargosbancoomeva@coomeva.com.co
<embargosbancoomeva@coomeva.com.co>, notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co
<notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co>
Cc: nathaly.britoabogada@gmail.com <nathaly.britoabogada@gmail.com>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio No. 0113, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-019-2021-00055-00 que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Doctor(a)
ZENIDES BUSTOS LOURIDO
SECRETARIA
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Referencia:
Oficio Embargo No:
Proceso: 76001-31-03-001-2014-00160-00

Respetada Doctora,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIME ANDRÉS OLAYA RIVERA	94440007

Cordialmente,



ANGELICA CASTRO MENDOZA



RV: Notificación Embargos Banco Popular

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/02/2023 15:28

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

**NINY JHOANNA DUQUE**

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>**Enviado:** viernes, 10 de febrero de 2023 15:11**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Notificación Embargos Banco Popular**Cordial saludo;****De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.****Área de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular**



IQV00200154021

Bogotá D.C., 24 de Enero de 2023

Señor(a)

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALLE 8 NO 1 16 PISO 4
Cali- Valle del Cauca

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
JAIME ANDRES OLAYA RIVERA Cedula Ciudadania 94440007 -
RAD.: 76001310300120140016000

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **0113**, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

RV: Respuesta proceso: RADICACIÓN: 76001130101401600

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 9:32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. 001-2014-00160-00

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 9:20

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta proceso: RADICACIÓN: 76001130101401600

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

**ÁREA DE EMBARGOS** / Dir. de Operaciones de Red y Canales.Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:(571)3139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)*Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.*

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

*Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.*

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C, 21 de febrero de 2023

Señores

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecucion De Sentencias De Cali

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Ref.: Respuesta medidas cautelares

Radicado No. **RADICACIÓN: 76001130101401600**

Identificación Demandado: **94440007**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento. En todo caso quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional que pueda surgir.

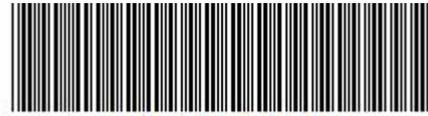
Cordialmente,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales

embargos@bancamia.com.co



IQV06100022518

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2023

Señores

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

CALLE 8 NO 1 16 PISO 4

Cali (Valle del Cauca)

SECOECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 0113

Proceso: 76001310300120140016000

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 625

RADICACIÓN: 76-001-31-03-002-2012-00345-00
DEMANDANTE: Aliansalud EPS
DEMANDADOS: Alfonso Victoria Cano y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado Alfonso Victoria Cano en diferentes entidades financieras.

Siendo lo anterior procedente, será resuelto favorablemente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado: Alfonso Victoria Cano, identificada con la C.C. No. 2.871.384, en las entidades financieras relacionadas en el ID 001 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Limítese el embargo a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 626

RADICACIÓN: 76-001-31-03-006-2017-00177-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIO FERNANDO CARDOZO GÓMEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

El señor Mario Fernando Cardozo Gómez, en calidad de demandado en el presente asunto, solicitó el levantamiento de las cautelas decretadas en el presente asunto, aportando constancias de paz y salvo de las obligaciones adquiridas con Bancolombia S.A.

No obstante, este despacho se abstendrá de resolver lo solicitado por el ejecutado, en primer lugar, porque aquel no tiene la capacidad para comparecer al presente proceso en nombre propio; debe tenerse en cuenta que, no siempre se puede concurrir al proceso de manera personal, directa e independientemente, en tratándose de procesos de mayor cuantía, como lo es el presente, se requiere de apoderado judicial, que de acuerdo a las normas adjetivas es un profesional jurídico que cuenta con el derecho de postulación, definido como el derecho que se tiene para actuar en este tipo procesos. Y, finalmente, porque para acceder a dicho pedimento, deberá acompañarlo a las prerrogativas estatuidas en el artículo 597 del C.G.P. y/o a una de las causales de terminación anormal de los procesos ejecutivos que prevé el estatuto procesal. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de tramitar la solicitud enervada por el demandado, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 627

RADICACIÓN: 76-001-3103-007-2007-00297-00
DEMANDANTE: Banco Central Hipotecario en Liquidación
DEMANDADOS: Iván Trujillo Álvarez y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

La apoderada del extremo activo solicitó al despacho se comisione el secuestro de los derechos de propiedad que le corresponden a los demandados sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370- 782096 y 370-691953.

Siendo lo anterior procedente, se accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3° del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 – 11650 del 28 de octubre de 2020, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posean el demandado Iván Trujillo Álvarez, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370- 782096 y 370-691953; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar.

Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 627

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2010-00533-00
DEMANDANTE: Sociedad Porval S.A.S.
DEMANDADOS: Sociedad Cta Gel Ltda y otro.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados, en diferentes entidades bancarias de esta ciudad. En atención a lo solicitado se procederá de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener los demandados: HERNÁN VILLEGAS SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.166 y la sociedad CTA GEL LTDA, con Nit. No. 900.104.802-2 en las entidades bancarias relacionadas en el escrito visible a ID 01 del cuaderno de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000.00).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al

presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 613

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2021-00321-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. – F.N.G.
DEMANDADOS: Importcell Colombia S.A.S. – Amady Zusney Pasuy Erazo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 008 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo Nacional de Garantías (ID 002), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Fondo nacional de Garantías por valor total de (\$213.659.954), al 07 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 614

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2021-00321-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. – F.N.G.
DEMANDADOS: Importcell Colombia S.A.S. – Amady Zusney Pasuy Erazo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 004 cuaderno principal), correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante Bancolombia S.A. (ID 10 carpeta de origen sin que ésta hubiese sido objetada (ID 007 cuaderno principal). Efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que las tasas de interés aplicadas no terminan siendo congruentes con el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal. Por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1. Capital \$ 384.469.942, fecha inicial 23/11/2021 (fecha de presentación de la demanda) al 23/02/2022 (fecha pago del F.N.G):

CAPITAL	
VALOR	\$ 384.469.942

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-nov-21
DIAS	7
TASA EFECTIVA	25,91
FECHA DE CORTE	23-feb-22
DIAS	-7
TASA EFECTIVA	27,45
TIEMPO DE MORA	90
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 1.740.367,27



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 22.901.593
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 384.469.942
SALDO INTERESES	\$ 22.901.593
DEUDA TOTAL	\$ 407.371.535

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-21	17,46	26,19	1,96	\$ 9.275.978,13	\$ 384.469.942,00	\$ 7.535.610,86
ene-22	17,66	26,49	1,98	\$ 16.888.482,98	\$ 384.469.942,00	\$ 7.612.504,85
feb-22	18,30	27,45	2,04	\$ 22.901.593,80	\$ 384.469.942,00	\$ 6.013.109,90

2. Nuevo Capital \$192.234.971, fecha inicial 24/02/2022 (día siguiente de pago del F.N.G) al 31/03/2022 (fecha corte de presentación):

CAPITAL	
VALOR	\$ 192.234.971

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-feb-22
DIAS	6
TASA EFECTIVA	27,45
FECHA DE CORTE	31-mar-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	27,71
TIEMPO DE MORA	37
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,04
INTERESES	\$ 784.318,68

RESUMEN	
TOTAL MORA	\$ 4.876.360
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 192.234.971
SALDO INTERESES	\$ 4.876.360



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

DEUDA TOTAL | **\$ 197.111.331**

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 4.876.360,08	\$ 192.234.971,00	\$ 4.092.041,75

Resumen Final de la Liquidación

Concepto	Valor
Capital Final	\$ 192.234.971
Intereses de Plazo	\$ 10.986.294
Total Intereses de Mora	\$ 27.777.953
Total	\$ 230.999.218

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$230.999.218), a corte 31 de marzo del 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 612

RADICACIÓN : 76001-31-03-008-2020-00124-00
DEMANDANTE : Carlos Enrique Toro Arias
DEMANDADO : Ednit Franco Gaviria
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado (ID 005 cuaderno principal) correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 004), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada (ID 006 cuaderno principal), efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra que la parte actora relaciona una tasa de interés de mora desproporcionada del 246%, siendo muy superior a la tasa máxima de usura permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual esta aplicada a las primas y/o cuotas de los pagarés No.312921 y No.313591. Cabe anotar que los demás capitales están bien liquidados. Por tanto, la parte demandante será requerida para que aclarare en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 617

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2021-00065-00
DEMANDANTE: Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra
Cartera (Cesionario) y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Grupo Empresarial Sacha Pacífico S.A.S. y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (páginas 204 a 207 del expediente digital), sin que esta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, se aprobará.

Debe advertirse que la apoderada allegó nuevamente memoriales con la misma liquidación sobre la cual se está pronunciando el Despacho en el presente Auto, visibles a ID 04 e ID 12 las cuales serán agregadas al expediente sin consideración alguna.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a páginas 204 a 207 del expediente digital, por valor de ciento cuarenta y siete millones seiscientos diecisiete mil quinientos cinco pesos con sesenta y dos centavos mcte (\$147.617.505,62) -valor total que incluye los dos capitales-, al 15 de junio de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P

SEGUNDO: Agregar sin consideración los memoriales visibles a ID 04 e ID 12 por lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 616

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2021-00065-00
 DEMANDANTE: Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra
 Cartera (Cesionario) y Fondo Nacional de Garantías
 DEMANDADOS: Grupo Empresarial Sacha Pacífico S.A.S. y otro
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
 JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo dos mil veintitrés (2.023)

En escrito visible en páginas 129 a 130 del expediente digital, la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías-, presentó la liquidación del crédito de la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada sin que hubiese sido objetada; no obstante, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el Despacho la necesidad de modificarla, toda vez que incluyó gastos judiciales, concepto que no se encuentra reconocido dentro del artículo en cita. Debe advertírsele al apoderado que en el Auto que ordenó seguir adelante la ejecución las agencias en derecho se establecieron también a favor del FNG en las proporciones que legalmente le corresponde, las cuales ya fueron liquidadas y aprobadas.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Capital	102.209.185
Intereses por mora	15.625.404
Total	\$117.834.589

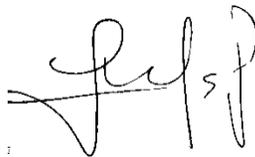
Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de ciento diecisiete millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos M/cte. (\$117.834.589), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante -Fondo Nacional de Garantías-, 07 de abril de 2022 y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

**RV: VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 -
APORTO SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/12/2022 11:53



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 11:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 - APORTO SOLICITUD
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 11:12

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 - APORTO SOLICITUD
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

----- Mensaje original -----

Asunto:Fwd: VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 - APORTO SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Fecha:02/12/2022 10:58 am

Remitente:notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Destinatario:j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(a):

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841
RADICADO: 76001310300920210006500

ASUNTO: SOLICITO EL TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

JULIETH MORA PERDOMO

----- Mensaje original -----

Asunto:VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 - APORTO SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Fecha:24/06/2022 8:29 am

Remitente:notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Destinatario:j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(a):

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841
RADICADO: 76001310300920210006500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

JULIETH MORA PERDOMO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR(a):
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841
RADICADO: 76001310300920210006500

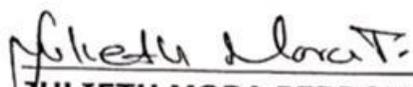
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de CALI, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali (V)
T.P. No. 171.802 del C. S. de la J.

1. LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087231.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALÍ							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087231							
PROCESO DE REINTEGRA 25 CONTRA:							
GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT.900.937.841							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
26/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	6	55.004.466,02	209.220,66	209.220,66
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	55.004.466,02	994.431,62	1.203.652,28
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	55.004.466,02	1.094.865,56	2.298.517,84
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	55.004.466,02	1.053.726,00	3.352.243,84
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	55.004.466,02	1.083.898,31	4.436.142,14
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	55.004.466,02	1.048.236,55	5.484.378,69
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	55.004.466,02	1.081.626,33	6.566.005,02
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	55.004.466,02	1.085.033,92	7.651.038,94
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	55.004.466,02	1.047.137,94	8.698.176,88
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	55.004.466,02	1.075.942,05	9.774.118,94
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	55.004.466,02	1.051.530,94	10.825.649,87
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	55.004.466,02	1.097.509,37	11.923.159,25
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	55.004.466,02	1.108.824,81	13.031.984,05
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	55.004.466,02	1.033.042,43	14.065.026,48
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	55.004.466,02	1.154.589,36	15.219.615,84
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	55.004.466,02	1.148.294,43	16.367.910,27
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	55.004.466,02	1.223.597,42	17.591.507,69
01/06/2022	15/06/2022	30,60%	30,60%	15	55.004.466,02	606.794,74	18.198.302,42
TOTAL					55.004.466,02		18.198.302,42

Fecha Saldo	15/06/22
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	55.004.466,02
Intereses de Plazo	6.110.479,00
Intereses de Mora	18.198.302,42
TOTAL	79.313.247,44

CAPITAL COMPARTIDO CON FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

2. LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087232

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALÍ	
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087232	
PROCESO DE REINTEGRA 25 CONTRA:	
GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT.900.937.841	

VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
26/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	6	47.204.718,00	179.552,73	179.552,73
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	47.204.718,00	853.419,14	1.032.971,87
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	47.204.718,00	939.611,34	1.972.583,21
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	47.204.718,00	904.305,46	2.876.888,67
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	47.204.718,00	930.199,27	3.807.087,93
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	47.204.718,00	899.594,42	4.706.682,35
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	47.204.718,00	928.249,46	5.634.931,81
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	47.204.718,00	931.173,85	6.566.105,66
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	47.204.718,00	898.651,59	7.464.757,25
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	47.204.718,00	923.371,23	8.388.128,48
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	47.204.718,00	902.421,66	9.290.550,14
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	47.204.718,00	941.880,25	10.232.430,39
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	47.204.718,00	951.591,14	11.184.021,53
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	47.204.718,00	886.554,86	12.070.576,39
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	47.204.718,00	990.866,18	13.061.442,57
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	47.204.718,00	985.463,88	14.046.906,45
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	47.204.718,00	1.050.088,75	15.096.995,20
01/06/2022	15/06/2022	30,60%	30,60%	15	47.204.718,00	520.749,98	15.617.745,18
TOTAL					47.204.718,00		15.617.745,18

Fecha Saldo	15/06/22
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	47.204.718,00
Intereses de Plazo	5.481.795,00
Intereses de Mora	15.617.745,18
TOTAL	68.304.258,18

CAPITAL COMPARTIDO CON FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

**RV: VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 -
APORTO SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 9:20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 09 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j09ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de diciembre de 2022 9:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecs.a>

Asunto: RV: VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 - APORTO SOLICITUD
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Se remite para lo de su competencia

Cordialmente



Juzgado 09 Civil del Circuito de Cali
 j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 8986868 ext. 4092
 Sitio Web: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-del-circuito-de-cali

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecs.co>
Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 10:58 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 - APORTO SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

SEÑOR(a):

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
 CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841
 RADICADO: 76001310300920210006500

ASUNTO: SOLICITO EL TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

JULIETH MORA PERDOMO

----- Mensaje original -----

Asunto:VC. RAD: 202100065 GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841 - APORTO SOLICITUD LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Fecha:24/06/2022 8:29 am

Remitente:notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecs.co>

Destinatario:j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(a):

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841
RADICADO: 76001310300920210006500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

JULIETH MORA PERDOMO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR(a):
JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
j09cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT 900937841
RADICADO: 76001310300920210006500

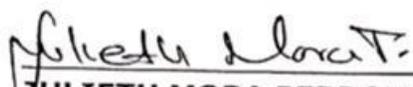
ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Señor Juez:

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de CALI, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,


JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali (V)
T.P. No. 171.802 del C. S. de la J.

1. LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087231.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALÍ							
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087231							
PROCESO DE REINTEGRA 25 CONTRA:							
GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT.900.937.841							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
26/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	6	55.004.466,02	209.220,66	209.220,66
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	55.004.466,02	994.431,62	1.203.652,28
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	55.004.466,02	1.094.865,56	2.298.517,84
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	55.004.466,02	1.053.726,00	3.352.243,84
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	55.004.466,02	1.083.898,31	4.436.142,14
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	55.004.466,02	1.048.236,55	5.484.378,69
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	55.004.466,02	1.081.626,33	6.566.005,02
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	55.004.466,02	1.085.033,92	7.651.038,94
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	55.004.466,02	1.047.137,94	8.698.176,88
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	55.004.466,02	1.075.942,05	9.774.118,94
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	55.004.466,02	1.051.530,94	10.825.649,87
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	55.004.466,02	1.097.509,37	11.923.159,25
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	55.004.466,02	1.108.824,81	13.031.984,05
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	55.004.466,02	1.033.042,43	14.065.026,48
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	55.004.466,02	1.154.589,36	15.219.615,84
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	55.004.466,02	1.148.294,43	16.367.910,27
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	55.004.466,02	1.223.597,42	17.591.507,69
01/06/2022	15/06/2022	30,60%	30,60%	15	55.004.466,02	606.794,74	18.198.302,42
TOTAL					55.004.466,02		18.198.302,42

Fecha Saldo	15/06/22
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	55.004.466,02
Intereses de Plazo	6.110.479,00
Intereses de Mora	18.198.302,42
TOTAL	79.313.247,44

CAPITAL COMPARTIDO CON FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

2. LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087232

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALÍ	
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 8370087232	
PROCESO DE REINTEGRA 25 CONTRA:	
GRUPO EMPRESARIAL SACHA PACIFICO SAS NIT.900.937.841	

VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
26/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	6	47.204.718,00	179.552,73	179.552,73
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	47.204.718,00	853.419,14	1.032.971,87
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	47.204.718,00	939.611,34	1.972.583,21
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	47.204.718,00	904.305,46	2.876.888,67
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	47.204.718,00	930.199,27	3.807.087,93
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	47.204.718,00	899.594,42	4.706.682,35
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	47.204.718,00	928.249,46	5.634.931,81
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	47.204.718,00	931.173,85	6.566.105,66
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	47.204.718,00	898.651,59	7.464.757,25
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	47.204.718,00	923.371,23	8.388.128,48
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	47.204.718,00	902.421,66	9.290.550,14
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	47.204.718,00	941.880,25	10.232.430,39
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	47.204.718,00	951.591,14	11.184.021,53
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	47.204.718,00	886.554,86	12.070.576,39
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	47.204.718,00	990.866,18	13.061.442,57
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	47.204.718,00	985.463,88	14.046.906,45
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	47.204.718,00	1.050.088,75	15.096.995,20
01/06/2022	15/06/2022	30,60%	30,60%	15	47.204.718,00	520.749,98	15.617.745,18
TOTAL					47.204.718,00		15.617.745,18

Fecha Saldo	15/06/22
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	47.204.718,00
Intereses de Plazo	5.481.795,00
Intereses de Mora	15.617.745,18
TOTAL	68.304.258,18

CAPITAL COMPARTIDO CON FONDO NACIONAL DE GARANTIAS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 618

RADICACIÓN: 76-001-31-010-2022-00151-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Adiel Rodríguez - Juan José Santos Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Decimo Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente se observa que, habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 30 de la carpeta del Juzgado de Origen), sin que esta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, se aprobará.

Por otra parte, la apoderada del extremo (ID 08) activo solicita el pago de un depósito el cual, según la revisión de la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y de la relación aportada se encontraría aún en el Juzgado de origen.

Conforme a lo anterior y en aplicación del protocolo de remisión de expedientes a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, contenido en los Acuerdos Nos. PSAA13-9984, PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032 y la Circular CSJVAC18-055, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se solicitará la conversión de los depósitos judiciales con destino a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Una vez cumplida dicha conversión se decidirá sobre su entrega a quien corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 30 de la carpeta del Juzgado de Origen, por valor de trescientos noventa y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil pesos con cuarenta y ocho centavos mcte (\$394,295,000.48), al 22 de agosto de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

del C.G.P

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali:

LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntado el ID 02 y con la siguiente información.

- No. Radicación: 76001-31-03-010-2022-00151-00v
- Demandante: Bancolombia
- Demandados ADIELA RODRIGUEZ. C.C. 24.481.141 JUAN JOSE SANTOS RODRIGUEZ. C.C. 94.064.523
- Cuenta Judicial No. 760012031801
- Nombre Cuenta Judicial: OFI APOYO JUZ CVL CTO EJE SENTEN CALI

CUARTO: INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 604

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2010-00327-00
DEMANDANTE: William Efred Montero Mambuscay
DEMANDADOS: Empresa Coomoepal y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

A ID 02 y 03 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, obra comunicación allegada por la Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito de esta urbe, en la que informan que no fue posible acatar la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa VBG 938, toda vez que dicha matrícula fue cancelada por hurto desde el 3 de noviembre de 1998.

Lo anterior será puesto en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para los fines pertinentes, la comunicación obrante a ID 02 y 03 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, atendiendo a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: UL-22-07057 VEHICULO DE PLACAS VBG938 EXP. 76001-31-03-012-2010-00327-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/01/2023 8:38



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 11:30

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: UL-22-07057 VEHICULO DE PLACAS VBG938 EXP. 76001-31-03-012-2010-00327-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, enero 11 de 2023

Cordial saludo, se reenvía el correo que antecede correspondiente al proceso 012-2010-00327 remitido con auto que ordena seguir adelante la ejecución el 09 de abril de 2021.

Atentamente.



Erica Martínez Latorre | Asistente Judicial

Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali

Dirección: Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas Piso 5

Teléfono: 8802339

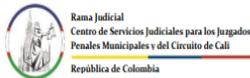
Sitio Web: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali

De: Centro Servicios Judiciales Control Garantías - Valle Del Cauca - Cali <csergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de diciembre de 2022 11:28

Para: Depositos Judiciales Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: UL-22-07057 VEHICULO DE PLACAS VBG938 EXP. 76001-31-03-012-2010-00327-00



SIGCMA

Cali Valle, 29 de diciembre de 2022

Señores

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ciudad

Señores

JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio del presente se corre traslado del oficio que remite la oficina de Servicios de Tránsito para que obre dentro del proceso bajo el Radicado 76001-31-03-012-2010-00327.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANA ISABEL NIETO

Centro de Servicios Judiciales Para los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali - Ciudad

Prueba Electrónica: Al recibir acuse de recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ([Ley 527 del 18-18-1999](#)), reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Torre A
PBX No. 8986868 Ext. 2603 - 2604 - csgergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



De: ulegal4@cdavpst.com <ulegal4@cdavpst.com>

Enviado: jueves, 29 de diciembre de 2022 10:59

Para: Centro Servicios Judiciales Control Garantías - Valle Del Cauca - Cali <csgergarcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UL-22-07057 VEHICULO DE PLACAS VBG938 EXP. 76001-31-03-012-2010-00327-00

Buenos días,

A través de la presente se allega respuesta a su requerimiento.

Gracias



ALEXANDRA BOLIVAR
Auxiliar Unidad Legal



Teléfono: (602) 4855353 Ext. 110

www.serviciosdetransitodigitales.com



Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de TODOS.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
ATN. ZENIDES BUSTOS LOURIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CSEARGCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI, VALLE**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM EFERD MONTERO MANBUSCAY
DEMANDADO: EMPRESA COOMEPAL
RADICADO: 76001-31-03-012-2010-00327-00
OFICIO: 2407**

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, de acuerdo al oficio de la referencia le informa que la medida de embargo y secuestro para el vehículo de placas **VBG938**, no es posible acatar lo ordenado por su despacho, toda vez que dicho vehículo realizó cancelación de matrícula por hurto total desde el 03 de noviembre de 1998.

Cordialmente,



STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal
Programa Servicios de Tránsito

*Pye: Leidy Avila Tello
Analista Unidad Legal*

RV: UL-23-00031 VEHICULO DE PLACAS VBG938 EXP. 76001-31-03-012-2010-00327-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 8:17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



00-805780-178

De: ulegal4@cdavpst.com <ulegal4@cdavpst.com>

Enviado: lunes, 16 de enero de 2023 16:55

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UL-23-00031 VEHICULO DE PLACAS VBG938 EXP. 76001-31-03-012-2010-00327-00

Buenas Tardes,

A través de la presente se allega respuesta a su requerimiento.

Gracias



ALEXANDRA BOLIVAR
Auxiliar Unidad Legal

 Teléfono: (602) 4855353 Ext. 110

www.serviciosdetransitodigitales.com



Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de TODOS.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Santiago de Cali, 10 de enero de 2023

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ATN. ZENIDES BUSTOS LOURIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECOECCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI – VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR RESGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE: WILLIAM EFERD MONTERO MANBUSCAY
DEMANDADO: LUZ DARY SERNA DE CALLE, EDGAR REYES ARCE, EMPRESA COOMEPAL
RADICADO: 76001-31-03-012-2010-00327-00
OFICIO: 2407

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, de acuerdo al oficio de la referencia le informa que la medida de embargo y secuestro para el vehículo de placas **VBG938**, no es posible acatar lo ordenado por su despacho, toda vez que dicho vehículo realizó cancelación de matrícula por hurto desde el 03 de noviembre de 1998.

Cordialmente,



STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal
Programa Servicios de Tránsito

Pye: Leidy Avila Tello
Analista Unidad Legal

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 604

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2017-00249-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A. y otro
DEMANDADOS: Compañía de Construcción y Diseño Codiseño LTDA
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, obra memorial en el que el Juzgado de origen informa sobre la conversión de depósitos a favor del presente asunto, los cuales se ordenará pagar a la parte ejecutante, acorde a lo establecido en el artículo 447 del CGP. Se advierte que el pago se realizará a prorrata debido a la subrogación parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías, derechos del crédito que posteriormente fueron cedidos a Central de Inversiones S.A., así las cosas, teniendo en cuenta el total del capital insoluto sobre el cual se libró mandamiento de pago (\$578.515.544) y el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías (\$246.215.166) ,corresponde al Banco de Occidente el 57.44 % y a Central de Inversiones S.A. el 42.56 %

A lugar el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010, por las pretensiones para la fecha de presentación de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali el fraccionamiento del depósito No. 469030002852639 del 29/11/2022 por valor de \$48.417,49 de la siguiente forma:

- \$39.979,95 para ser entregados al Banco de Occidente
- \$8.437,54 para ser entregados al cesionario Central de Inversiones S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de 826.498,62, a favor del demandante Banco de Occidente identificado con Nit. 890.300.279-4 como abono a la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Los depósitos a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002852642	890300274	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 40.146,20
469030002852643	890300274	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 155.776,68
469030002852644	890300274	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 310.283,76
469030002852645	890300274	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 108.739,18
469030002852646	890300274	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 171.572,85
MÁS FRACCIONADO						\$ 39.979,95
						\$ 826.498,62

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 612.391,74, a favor del demandante Central de Inversiones S.A.. identificado con Nit. 860.042.945-5 como abono a la obligación.

Los depósitos a pagar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002852640	890300274	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 327.559,77
469030002852641	890300274	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 276.394,43
MÁS FRACCIONADO						\$ 8.437,54
						\$ 612.391,74

CUARTO: ORDENAR a la parte ejecutante Banco de Occidente identificado con Nit. 890.300.279-4, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de dieciséis mil quinientos treinta pesos mcte. (\$16.530). La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

QUINTO: ORDENAR a la parte ejecutante Central de Inversiones S.A.. identificado con Nit. 860.042.945-5, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de doce mil doscientos cuarenta y ocho pesos mcte. (\$12.248). La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

MVS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 620

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2017-00291-00
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: Paola Andrea Buitrago Perdomo
CLASEDEPROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

A índice 016 del cuaderno principal del expediente digital, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, remitió copia de las actuaciones surtidas al interior del trámite de liquidación patrimonial de la demandada Paola Andrea Buitrago Perdomo, atendiendo al requerimiento realizado por este despacho por auto # 2190 del 2 de noviembre de 2022.

Así las cosas, lo anterior será glosado al plenario para que obre y conste. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: GLOSAR al plenario para que obre y conste la documentación obrante a índice 016 del cuaderno principal del expediente digital, atendiendo a las consideraciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RV: RAD 2017-291 (2020-447) NOTIFICACIÓN JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/01/2023 15:35



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 14:23

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2017-291 (2020-447) NOTIFICACIÓN JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO

Buen día

Señores

**JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

Correo Electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del proceso de la referencia se dictó auto No. 5047 de la fecha que en lo pertinente reza:

“(…) PRIMERO: REMITASE copia al JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE

EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, de las actuaciones relevantes, proferidas dentro del presente tramite liquidatorio, esto es, el Auto No. 2781 que decretó la apertura de la liquidación, el oficio No. 3682 que comunicó la apertura de la liquidación y la Sentencia No. 32 de Adjudicación; lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo con Radicación 7600131 03 012 2017 00291 00, que adelantó el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de la deudora PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO.(...). Notifíquese. La Juez, RUBY CARDONA LONDOÑO”.

Atte

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022

OFICIO No. 6228

Señores

**JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

Correo Electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE

**REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PAOLA
ANDREA BUITRAGO PERDOMO
RAD: 76 001 4003 020 2020 – 00447 - 00
SU RAD. 76001 31 03 012 2017 00291 00**

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del proceso de la referencia se dictó auto No. 5047 de la fecha que en lo pertinente reza:

“(…) PRIMERO: REMITASE copia al JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, de las actuaciones relevantes, proferidas dentro del presente tramite liquidatorio, esto es, el Auto No. 2781 que decretó la apertura de la liquidación, el oficio No. 3682 que comunicó la apertura de la liquidación y la Sentencia No. 32 de Adjudicación; lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo con Radicación 7600131 03 012 2017 00291 00, que adelantó el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de la deudora PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO.(...). Notifíquese. La Juez, **RUBY CARDONA LONDOÑO**”. (Original firmado).

En consecuencia, sírvase acusar recibo oportuno del presente oficio y proceder de conformidad.

Atentamente,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Anexos: Lo enunciado en el numeral primero del citado auto.

DP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA No. 32 DE ADJUDICACION

RADICACION 760014003 020 2020 00447 00

Correspondió por reparto la LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO, diligencias que fueron remitidas del CENTRO DE CONCILIACION DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI por parte del conciliador, Dr. Gonzalo A. Torres Salazar.

Mediante Auto No. 2781 de fecha 21 de septiembre de 2020, notificado en el estado No. 105 del 22 de septiembre de 2020, se decretó la APERTURA del trámite liquidatorio, al interior del cual, el Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA se posesionó como liquidador el día 29 de septiembre de 2020, tal como consta en el acta de la misma fecha.

*Surtidos los tramites de notificación de los acreedores y cumplido el trámite procesal de que tratan los artículos 563 y ss. Del C.G.P., toda vez que no existe vicio procesal o irregularidad sustancial alguna con aptitud suficiente para invalidar lo actuado, tal como consta en la presente audiencia virtual, se procede entonces a proferir la **SENTENCIA DE ADJUDICACION No. 32 - 2022** dentro de la LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE adelantado por la señora PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO.*

*En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,*

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de **ADJUDICACIÓN** realizado por el liquidador Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA dentro del presente proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL propuesta por la señora PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO, el cual hará parte integral de esta sentencia.

**BIEN A ADJUDICAR EN DINERO:
VEHICULO TOYOTA PLACA IXZ-781 VALOR AVALÚO \$78.300.000**

ACREENCIAS	% RECONOCIDO PARA ADJUDICAR	Vr. ACREENCIA	Vr. ADJUDICADO
ANIBAL SANCHEZ RIVERA GASTOS ADMINISTRATIVOS – HONORARIOS		\$4.500.000	\$4.500.000
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS – INVERTS S.A.S. cesionario del BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	29.29%	\$181.935.297	\$21.616.020
COLOMBIA HOLDIGN S.A.S. cesionario de COVINOC COLPATRIA S.A.	17.05%	\$105.952.291	\$12.582.900
EDITORIA LEADER MARKETING SOLUTIONS	0.54%	\$3.362.000	\$398.520
BANCO ITAU	24.13%	\$149.851.590	\$17.807.940
ELIZABETH PERDOMO	28.99%	\$180.000.000	\$21.394.620
TOTAL	100%	\$621.101.178	\$78.300.000

SEGUNDO: Los derechos adjudicados respecto del bien adjudicado corresponden al 100% del derecho de la cual es titular la insolvente **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, BIEN VEHICULO TOYOTA identificado con PLACA IXZ-781 Valor avalúo \$78.300.000, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Cali – Valle.

TERCERO: De conformidad con el artículo 571 del C.G.P., los saldos insolutos de las obligaciones comprendidas por la liquidación mutaran a obligaciones naturales y producirá los efectos del art. 1527 del C.C. (los cuales ya se encuentran relacionados en el proyecto de adjudicación que ha sido aprobado en esta audiencia)

CUARTO: LIBRAR oficio circular a todos y cada uno de los Jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de ejecución (Circuito y Municipal), Juzgado de Descongestión (Circuito y Municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de familia (Oralidad y Escritural), Juzgados Laborales del circuito, Juzgados laborales de pequeñas causas y Jugados Laborales de descongestión todos de la ciudad de Cali, informándoles la TERMINACION DEL PRESENTE TRAMITE POR ADJUDICACION DE BIENES conforme a los Artículos 570 y 571 del C.G.P. en el trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL que adelantó la señora **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, identificado con las C.C. No. 52.455.280. Líbrese los oficios respectivos (Art. 564 Núm. 4 y 565 Núm. 7 C.G.P.).

QUINTO: LIBRAR LOS OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES que fueron decretadas en el proceso Ejecutivo de menor cuantía con Radicación No. 2018-00303-00 del Juzgado 2° Civil del Circuito de Cali, que adelanto el BANCO BBVA y del proceso Ejecutivo de Menor cuantía con Radicación No. 2017-00291-00 interpuesto por el BANCO ITAU en contra de la señora **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, identificado con la C.C. No. 52.455.280; créditos que hicieron parte dentro del presente tramite liquidatario.

QUINTO: OFICIAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, que por medio de la presente providencia se **DECRETÓ LA TERMINACION DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la señora **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, identificado con las C.C. No. 52.455.280, por **ADJUDICACION DE BIENES** conforme a los Artículos 570 y 571 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR la **EXPEDICION DE LAS ORDENES DE PAGO** a los acreedores de la señora **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, conforme al **PROYECTO y VALORES ADJUDICADOS** en esta audiencia. Líbrense las órdenes correspondientes.

SEPTIMO: Hecho lo anterior, procédase al **ARCHIVO** de la presente **LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** adelantada por **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, identificado con las C.C. No. 52.455.280.

Esta determinación se notifica a las partes en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se finaliza y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron, siendo las 10:35 a.m.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

124

SECRETARIA. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante. Sírvase proveer.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2781

RAD. 76001400302 02020 00447 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El Centro de Conciliación de la Universidad de Santiago de Cali, remitió las diligencias surtidas dentro del trámite de la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, por vencimiento de términos del procedimiento de negociación de deudas, previsto en el Art. 559 del C.G.P. y de conformidad con el acta vista a folio 227 del expediente, a fin de que este despacho disponga la apertura de la liquidación patrimonial en los términos del artículo 563 del C.G.P.

En virtud que el presente proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante propuesto por la Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, cumple los requisitos exigidos por el Art. 559, 561 y 563 numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL propuesta por la Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, diligencias que fueron remitidas por el conciliador **Dr. Gonzalo A, Torres Salazar** del Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali (Art. 563 y 564 del C.G.P).

SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador al Dr. (a) al Dr. **ANIBAL SANCHEZ RIVERA** identificado con C.C. 5.897.542 y T.P. 85.454 del C.S.J., quien figura en

DP

la lista de Auxiliares de la Justicia, con dirección de notificación electrónica anibalsanchez3030@gmail.com. Fíjese como honorarios provisionales la suma de \$1.0000.000.00 de pesos (Acuerdo No. 1852 de 2013 – Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Líbrese comunicación notificándole el nombramiento a efecto de que proceda a tomar posesión del cargo, advirtiéndole que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación o su notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, incluidos en la relación definitiva de acreencias, a cerca de la existencia del proceso y para que publique en un periódico de amplia circulación nacional (El país, La República, El Occidente) en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte del proceso. (Num. 2 del Art. 564 C.G.P).

CUARTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora, cumpliendo lo previsto en el art. 564 numeral 3 del C.G.P.

QUINTO: LIBRAR oficio circular a todos y cada uno de los Jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de ejecución (Circuito y Municipal), Juzgado de Descongestión (Circuito y Municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de familia (Oralidad y Escritural), Juzgados Laborales del circuito, Juzgados laborales de pequeñas causas y Jugados Laborales de descongestión, para que remitan con destino a éste proceso de liquidación todos los procesos ejecutivos e inclusive los de alimentos que lleven en contra de la Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, identificado con la C.C. No. 52.455.280, con la obligación de dejar a disposición de éste despacho las medidas cautelares practicadas. Con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado de las objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos, con

excepción de los procesos de alimentos. Líbrese los oficios respectivos (Art. 564 Num 4 y 565 Num 7 C.G.P.).

SEXO: PREVENIR a todos los deudores de la señora **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO**, que solo debe pagar al liquidador, so pena de que el mismo se considere ineficaz.

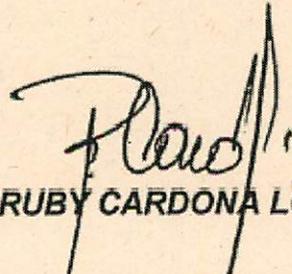
SÉPTIMO: PROHIBIR a la Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO** que realice pagos, compensaciones o daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes en este momento estén en su patrimonio., so pena de ser ineficaces de pleno derecho (Art. 565 del C.G.P).

OCTAVO: ADVERTIR A La DEUDORA Y A LOS ACREEDORES que el requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el art. 108 del CGP (Acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 – Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa).

NOVENO: OFICIAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, que por medio de la presente providencia se **DECRETÓ LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO** presentada por el conciliador **Dr. Gonzalo A. Torres Salazar** del Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali (Art. 573 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 105 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 22-09-2020
SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

277

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



EDIFICIO M29 – PISO 4° - 402
CALLE 23 AN No. 2N - 43
j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020

Oficio No. 3862

Ingeniero
PEDRO JOSÉ ROMERO CORTES
Jefe de Oficina Judicial
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
La ciudad

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
SOLICITANTE: PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO C.C. 52.455.280
CONVOCADOS: ACREEDORES
RADICACIÓN: 76 001 4003 020-2020-00447-00

Por medio del presente y con el debido respeto me permito solicitarle muy comedidamente que a través de la Oficina Judicial se comunique a todos los Jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de ejecución (Circuito y Municipal), Juzgado de Descongestión (Circuito y Municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de familia (Oralidad y Escritural), Juzgados Laborales del circuito, Juzgados laborales de pequeñas causas y Jugados Laborales de descongestión, la apertura del proceso liquidatario de la Sra. **PAOLA ANDREA BUITRAGO PERDOMO** identificada con la C.C. No. 52.455.280, así mismo para que en caso de existir procesos ejecutivos e inclusive de alimentos que se lleven en contra de los antes citados, los remitan a éste Despacho. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los (Art. 564 Num 4 y 565 Num 7 C.G.P.).

Anexo copia de la providencia de apertura No. 2781 del 21 de septiembre de 2020.

Atentamente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

DP



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 621

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2010-00500-00
DEMANDANTE: Rentandes S.A.
DEMANDADOS: Minerales y Minas de Carbón S.A. y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil del Circuito de Cali

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede la presente providencia, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó decretar el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la parte demandada en el Banco W S.A.

Siendo lo anterior procedente, será resuelto favorablemente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: sociedad Minerales y Minas de Carbón S.A., con Nit. No. 900.109.895-1, José Humberto León Pabón, con C.C. No. 16.610.667, Carlos Ramiro León Pabón, con C.C. No. 16.619.783, Betty Cecilia León Pabón, con C.C. No. 31.894.779 y, Rosario Pabón Dorado, con C.C. No. 29.118.086, en la entidad financiera Banco W S.A.

Limítese el embargo a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE).

De igual forma, debe prevenirse a la entidad receptora de ésta orden, que de llegar a constatar que los dineros sobre los cuales recae el embargo comunicado, pertenecen a recursos inembargables, como lo son: a) Los recursos del sistema de seguridad social, que señala corresponden a los indicados en los artículos 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, es decir, los recursos de pensiones de los regímenes existentes (prima media y

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



fondos privados), y los demás relacionados con esa materia (pensiones, seguros de invalidez y sobrevivientes, bonos pensionales y recursos del fondo de solidaridad pensional), al igual que los ingresos de las entidades promotoras de salud; y, b) Las rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación, las del sistema general de participaciones SGP, las regalías y demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, y c) En caso que la medida recaiga sobre cuenta de ahorros de persona natural, deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley; se abstendrán de retener suma alguna y procederán de manera inmediata a comunicar esa situación al Despacho, a fin de decidir sobre la suerte de la medida cautelar.

En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 697

RADICACIÓN: 76-001-31-03-019-2019-00015-00
DEMANDANTE: Reintegra S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS: Germán David Salamanca
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Prendario
JUZGADO DE ORIGEN: Diecinueve Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante insiste en que no ha se ha efectuado el registro de la medida de embargo decretada en este proceso sobre el vehículo de placa JCT-043, se procederá a oficiar a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., para que se sirva indicar el estado de la solicitud comunicada por oficio No. 4499 de 1 de noviembre de 2019¹, por medio del cual se aclaró que el presente asunto recae sobre una garantía real, por lo que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., para que se sirva indicar el estado de la solicitud de registro de la medida de embargo decretada en el presente asunto, sobre el vehículo de placa JCT-043, comunicada por oficio No. 4499 de 1 de noviembre de 2019. Por secretaría remítase copia de los folios 44, 47, 69,79, 80 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

¹ Fl. 79 cuaderno principal.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 623

RADICACIÓN: 76-001-31-03-019-2020-00118-00
DEMANDANTE: Mario Suarez Melo
DEMANDADOS: María Claudia Fernández Rojas y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Diecinueve Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial del demandante solicitó el decreto de unas medidas cautelares, las cuales se ordenarán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 466 y 593 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes que le pudiese corresponder al demandado Jairo Jaramillo Marín, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76001-4003-020-2018-00389-00, de conocimiento del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

LIMÍTESE el embargo a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000 M/CTE). Ofíciase.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del crédito que persigue el señor Jairo Jaramillo Marín, dentro del proceso ejecutivo que adelanta contra MAURICIO ARIAS CARDONA y OSCAR MARIO OSPINA SAAVEDRA, radicado bajo la partida No. 760013103-009-2022-00036-00, de conocimiento del Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali.

LIMÍTESE el embargo a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000 M/CTE). Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles tales como cuadros, obras de arte, elementos de decoración y demás bienes susceptibles de dicha medida,

denunciados como de propiedad del demandado Jairo Jaramillo Marín, los cuales están ubicados en la Avenida 10 Norte # 10N -106, Apto 1201, Edificio Lomas de Juanambu, de esta urbe. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el artículo 594 del C.G.P.

Para tal fin se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 – 11650 del 28 de octubre de 2020; facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar.

Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez